



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
CELEBRADO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 8 de noviembre de dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D.^a María Lourdes Herrador Ramírez, D.^a María del Carmen García Delgado, D. José Manuel Cabello Manrique, María Estela Palacios Aguilar, D. Luis Parras Guijosa, D.^a María Gallardo Martínez, D. José Manuel Morales Gómez, D.^a María Dolores Serrano Armenteros, D. Antonio Hidalgo Galiano, D. José Luis Fernández Ruiz, actuando como Secretaria D.^a Herminia Marín Gámez, Secretaria - Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

Antes de iniciar los asuntos del Pleno se da cuenta del nuevo Portavoz del PSOE, D. Antonio Hidalgo Galiano.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 14
DE OCTUBRE DE 2013.**

Se presentan las siguientes observaciones al Acta:

- D. José Manuel Cabello Manrique, Concejale del Partido Popular, expone que los árboles arrancados fueron a consecuencia de la expropiación de una finca para hacer un colector y no se hizo Informe previo.
- D. Pedro Cabrera Cabrera, expone que se rectifique que dijo que la valoración de la Casa Grande se hizo en un renglón.
- El Sr. Alcalde dijo que no se tuvo en cuenta en la adjudicación el Informe de Cultura.
- D. José Manuel Cabello Manrique manifestó: “recibisteis 500.000 Euros para la Casa Grande y no se destinó ni un euro para empezar la obra.
- D. Luis Parras Guijosa manifiesta no haber dicho: “habéis hecho cosas en contra de los intereses de Los Villares”, así como que “D. Vicente Salvatierra es compañero de trabajo en la Universidad, que su nombre fue sugerido por Cultura y que el contrato se hizo a través de la OTRI y no le da más importancia”.
- D. José Manuel Morales Gómez (PSOE), no recuerda haber hablado de los honorarios de los Técnicos de la Casa Grande.

Sometidas a votación las rectificaciones, se acuerda su aprobación, quedando aprobada el acta de esta manera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

ASUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONCEJAL D. JULIO ALBERTO CABRERA MARTOS.

-

Con motivo de la ausencia del anterior y de acuerdo a lo determinado por la Ley del Régimen Electoral, una vez ha sido recibida la credencial, se dispone a tomar posesión de su cargo el Concejal, mediante la fórmula establecida.

Tras un fuerte aplauso, el Sr. Alcalde le da la bienvenida y enhorabuena, agradeciéndole que dedique su tiempo a esta noble tarea.

D. José Manuel Cabello le da su enhorabuena y bienvenida, y le dice que a trabajar juntos codo con codo y a sacar el pueblo adelante.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE VIABILIDAD DE GIMNASIO MUNICIPAL.

D. José Luis Fernández Ruiz (IU), manifiesta que el deporte es bueno para el pueblo, pero no está de acuerdo en privatizar .

El PSOE, a través de su Portavoz, D. Antonio Hidalgo, dice que el Proyecto no es viable, porque el Ayuntamiento no va a recibir nada.

El Sr. Alcalde dice: aquí vamos a disfrutar todos los mayores y los niños, hay gente que está disfrutando el Gimnasio. Estamos disfrutando del Pabellón, pero además también hay salas de aparatos nuevos. La gestión no es municipal, pero la instalación si lo es.

Sometida a votación la propuesta de aprobación definitiva, resulta la siguiente:

PSOE: 5 votos en contra.

IU: 1 voto en contra.

PP: 7 votos a favor.

Resultando aprobada por mayoría absoluta legal.

El Partido Popular añade: “creemos que este Estudio de Viabilidad se puede cumplir, el del Tanatorio no se puede cumplir”.

D. José Luis Fernández Ruiz, de IU, pregunta porqué no lo hace el Ayuntamiento, y la respuesta es porque no hay dinero.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO, CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE X3 Y ADECUACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTO.

Previo Informe favorable de la Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Ley de Contratos del Sector Público, art. 157 y ss., se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del referido Pliego, así como su publicación, siendo su tenor literal:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE GIMNASIO, CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE X3 Y ADECUACION DE ZONA DE APARCAMIENTOS”

1ª.- Objeto y calificación

Es objeto del presente pliego la concesión de obra pública para la reforma y ampliación de gimnasio existente en la calle Picasso s/n de Los Villares, construcción de dos pistas polideportivas de fútbol X3 y adecuación de una zona de aparcamientos para 19 vehículos y motos. Así como la posterior explotación conjunta de todas las instalaciones, todo ello con arreglo al estudio de viabilidad sometido a exposición pública por plazo de un mes en virtud de acuerdo plenario de fecha 1 de Julio de 2013 y publicado en el BOP de Jaén nº 127 de fecha 5 de Julio de 2013, al amparo de lo establecido en el artículo 128.3 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- 1. El documento de formalización del contrato.*
- 2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).*
- 3. El proyecto que apruebe la Administración.*
- 6. La oferta presentada por el adjudicatario.*
- 7. El Plan Económico-Financiero presentado por el adjudicatario.*
- 8. Estudio de viabilidad aprobado por la Administración.*

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

El objeto del presente contrato comprende:

- a) La redacción de los proyectos relativos a la construcción de las dos pistas polideportivas de fútbol X3, la adecuación de una zona de aparcamientos para 19 vehículos y motos y la reforma y ampliación del gimnasio en Los Villares.*
- b) La explotación de las mencionadas instalaciones .*
- c) La conservación de las obras e instalaciones .*
- d) La adecuación, reforma y modernización de las obras e instalaciones para adaptarlas a lo que en cada supuesto y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medio ambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

La actuación objeto de esta concesión afectará a los siguientes terrenos de dominio público municipal y uso deportivo:

UBICACIÓN Parcelas DOTACIONALES EMPLAZADAS EN SG-DEP (Sistema general – equipamientos y servicios deportivos).

NORMATIVA URBANÍSTICA : INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL MUNICIPIO: DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS A LA LOUA.

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano consolidado

SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA DOTACIONAL 1.650 M²:

- **ZONA DE ACTUACIÓN 1** :750 M² de los cuales 355 m² para la reforma en su totalidad del actual gimnasio y 395 m² serán destinados a la ampliación del mismo
- **ZONA DE ACTUACIÓN 2** :900 M² donde actualmente se encuentra ubicada una pista polideportiva en muy mal estado. La actuación pretendida es la transformación en dos pistas de fútbol X3 de vidrio y césped artificial completas de dimensiones y características reglamentarias y con orientación norte-sur y el resto de metros serán destinados a dotar al complejo de 19 plazas de aparcamiento para coches y motos así como la instalación de mobiliario urbano incluyendo bancos y papeleras.

El alcance económico de la inversión excluyendo IVA e incluyendo gastos generales y beneficio industrial asciende a la cantidad de 235.000 €

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo , tal y como establece el artículo 7 del RDL 3/2011 , 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La concesión de obra pública es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas prestaciones del contrato de obras (definido en el artículo 6) incluidas las de reparación, restauración de construcciones existentes , así como la conservación y mantenimiento de elementos construidos y en el que la contraprestación a favor del concesionario, puede consistir, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra o en dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El contrato se ejecutará en todo caso a riesgo y ventura del concesionario.

2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

De acuerdo con el art. 138 del RDL 3/2011 , de Contratos del Sector Público, **la forma de adjudicación del contrato de concesión de obra pública será el procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del RDL 3/2011 , de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del RDL 3/2011, de Contratos del Sector Público

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

3ª. Perfil de contratante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.losvillares.com.

4ª. Canon Concesional.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **1.560 HORAS ANUALES DE USO DE LAS INTALACIONES DEL GIMNASIO**, estimando en el estudio de viabilidad el beneficio de 2 Euros por persona y hora de uso de las instalaciones, lo que ascendería a la cantidad de 3.120 € anuales

Independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC). Para satisfacer el canon se pondrá a disposición la sala 1 de la propuesta de reforma y ampliación, estimando en el estudio de viabilidad un mínimo de uso de 25 personas por grupo con un total de 62,40 horas anuales de aula. Podrán compensarse a petición de la administración horas de uso de las instalaciones del gimnasio por horas de uso de las pistas de fútbol X3.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Villares no avalará, en ningún caso, los empréstitos u operaciones de crédito o explotación de las instalaciones objeto de la presente concesión

El adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de concesión del que sea titular, obteniendo la previa autorización del órgano de contratación. Dicha hipoteca deberá estar cancelada cuatro años antes de la fecha fijada para la reversión.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

5ª. Plazos de Duración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 268 del RDL 3/2011 la concesión se otorgará por un plazo máximo de 40 años a contar desde la fecha de la puesta en funcionamiento de la instalación.

El plazo fijado podrá ser prorrogado por las causas previstas en el artículo 258.3 del RDL 3/2011

El plazo máximo para la finalización de las obras que debe ejecutar el adjudicatario, de conformidad con el objeto del contrato establecido en el presente Pliego, es de 18 meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

En dicho plazo máximo, también deberán estar construidas todas las instalaciones necesarias para la explotación, mantenimiento y conservación de todas las obras objeto de la concesión, así como las demás instalaciones que correspondan según la oferta del adjudicatario.

Los retrasos en la elaboración y aprobación de los correspondientes proyectos, la terminación de la obra y puesta en marcha del servicio no imputables a la Administración no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

modificarán el plazo de la concesión, independientemente de las penalidades a las que pudieran dar lugar, y sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran existir.

6ª. Plazo Máximo para la Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras

El plazo máximo para la elaboración por el concesionario y presentación a la Administración de acuerdo con el presente Pliego, del correspondiente Proyecto de Ejecución de las obras de reforma y ampliación del gimnasio, construcción de dos pistas polideportivas de fútbol X3 y adecuación de aparcamiento, será de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, que deberá incluir las prescripciones impuestas en la adjudicación, visados por el Colegio Profesional correspondiente y una copia informatizada de toda la documentación que comprende el proyecto. El proyecto de obras deberá ser aprobado por este Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 del RDL 3/2011, de Contratos del Sector Público.

El concesionario dispondrá de 3 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, para la confección de la versión definitiva del Plan Económico-Financiero que registrará el contrato de concesión y del contenido de los instrumentos de financiación del mismo.

Dicho Plan Económico-Financiero y los instrumentos de financiación serán los correspondientes a los ya previstos por el adjudicatario en su oferta y, en ningún caso, podrán variarse características del mismo que difieran de lo adjudicado y resulten perjudiciales para la Administración. Así, en lo referente a recursos propios y ajenos, deberá reproducir los términos de la oferta, desarrollando aquellos aspectos que por su naturaleza no hubieran quedado plenamente determinados en la documentación presentada al concurso.

El Plan Económico-Financiero y los instrumentos de financiación deberán ser aprobados por la Administración y se incorporarán de inmediato al contrato de concesión. El Concesionario es el único responsable de la puesta en práctica del Plan Financiero aprobado, se compromete a su ejecución en los términos aprobados y asume íntegramente el resultado real de su ejecución.

7ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán ser licitadores, de acuerdo con el artículo 54 del RDL 3/2011 LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 de dicha Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los medios y criterios establecidos en los artículos 74 y siguientes del RDL 3/2011 LCSP.

Pueden presentar ofertas como licitadores las personas físicas o jurídicas individual, o conjuntamente con otras, sin que sea necesario que en el caso de oferta conjunta exista entre ellos, hasta que no se produzca la adjudicación a su favor, ninguna modalidad jurídica de asociación.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del RDL 3/2011. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que adquiera el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente o participar en más de una agrupación de licitadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Las empresas que conjuntamente hayan presentado su candidatura al presente procedimiento abierto, serán solidariamente responsables frente a la Administración contratante.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de concesión de obra pública, la solvencia técnica y relación de medios personales y equipos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del RDL 3/2011 la acreditación de la solvencia profesional o técnica en contratos distintos de los de obras, servicios o suministro podrán acreditarse por los documentos y medios que se indican en el artículo 78 del RDL 3/2011

8ª. Clasificación del Contratista

NO ES EXIGIBLE CLASIFICACION.

9ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Los Villares, en la Plaza de Fernando Feijoo número 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 26 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 159 del RDL 3/2011

En la Secretaría del Ayuntamiento de los Villares, se pondrán de manifiesto el pliego de condiciones, y demás antecedentes de la contratación, a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de plicas, en horas de nueve a catorce, y de lunes a viernes.

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el conjunto de documentación relativa al presente concurso, compuesta por:

- a) Anuncios del concurso.*
- b) Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, aprobado por la Administración.*
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Dicha documentación será puesta a disposición de los licitadores en los servicios de copistería designados por el Ayuntamiento de Los Villares, siendo por cuenta de los licitadores los gastos de adquisición, reproducción y copia de la documentación.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

1) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las proposiciones se presentarán contendidas en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o licitadores de forma que se garantice el secreto de su contenido, en cuyo anverso se escribirá:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CONVOCADO PARA CONTRATAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE GIMNASIO LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE FÚTBOL X3 Y LA ADECUACION DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN LOS VILLARES".

Los sobres se identificarán con las letras A, B y C.

En cada uno de los sobres figurará la indicación de la razón social de cada uno de los licitadores o miembros de la agrupación de licitadores, firma del licitador o representante del mismo, domicilio designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por razones que aduzcan, no proceda su presentación, debiendo relacionar su contenido en hoja independiente.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el Sobre B figurarán los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre.

a) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por la LCSP.

Con relación a los citados documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, habrá de incluirse la siguiente documentación.

- Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita a continuación.

- Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Las proposiciones suscritas conjuntamente por varios licitadores como Unión Temporal de Empresas (UTE), se incorporará un compromiso por los licitadores para constituir una UTE en el caso de que sean adjudicatarios. En todo caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella deberán indicar en la propuesta los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras así como por el apoderado único que estarán obligados a nombrar las empresas incluso para el periodo de licitación.

- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 72 del RDL 3/2011 de Contratos del Sector Público.

- Para las empresas extranjeras, se exige asimismo una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante la Secretaria del Ayuntamiento de Los Villares o notario público en los supuestos admitidos normativamente de los siguientes extremos:

a) No estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del RDL 3/2011 Conforme al modelo previsto en el Anexo II del presente pliego.

b) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de que tal requisito se exija antes de la adjudicación conforme al presente pliego.

c) Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursas en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración General del Estado, y la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, según modelo establecido en el Anexos II del presente Pliego.

d) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos que rigen el presente contrato.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su documento nacional de identidad.
3. Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará representación en la forma descrita anteriormente.

c) Solvencia económica y financiera.

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

Informe de alguna institución financiera debidamente inscrita en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España en el cual se ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores gozan de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a la inversión, en condiciones y plazos análogos a los del proyecto licitado.

d) Solvencia técnica y relación de medios personales y equipos.

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica y relación de medios personales y equipos conforme a los siguientes documentos ajustándose a los criterios que a continuación se definen.

Relación acreditativa de experiencia de construcción, conservación y explotación realizada en los tres últimos años por cada licitador o grupo de licitadores (en este caso sumando las experiencias de todos los miembros), incluyendo fechas, localización, beneficiarios públicos o privados de los mismos y breve descripción de las actividades realizadas, así como el importe de las mismas.

SOBRE C: PROPUESTA TÉCNICA.

Este sobre contendrá todos aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a valorar en el concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación y además los siguientes:

Sobre C-I: PROYECTO BÁSICO

a) El proyecto básico.

b) Organigrama.

Se presentará un organigrama funcional donde deberán integrarse los distintos equipos y medios personales que se comprometen a aportar a la ejecución de las distintas fases del contrato (proyecto y construcción).

c) Ejecución de las obras.

Los licitadores deberán confeccionar y presentar los siguientes datos y documentos:

1. SISTEMA DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.

Metodología y sistema de dirección y control de las obras; sistema de relaciones con la Administración y organización del equipo de dirección de obras.

2. PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS.

Memoria descriptiva sucinta y concreta de los sistemas constructivos y de seguridad a emplear en la ejecución de cada una de las obras elementales detalladas en el Plan de Trabajos, con indicación de cuales serán ejecutadas directamente, por empresas vinculadas, o en su caso, por terceras empresas.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

Se presentarán también los procedimientos de control de las posibles afecciones de las obras tanto a las vías públicas como a edificaciones, así como las medidas de corrección en su caso. Asimismo se incluirá la descripción de las actuaciones a realizar en relación con los servicios afectados y las diferentes compañías propietarias de los mismos.

4. PLAZO, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Se incluirá un Anejo de Programación, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de la obra en el plazo ofertado, coherentemente con los medios personales y materiales propuestos. Se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

valorará la importancia que puede tener el plazo en aquellas obras que supongan molestias de consideración a terceros. Asimismo se deberán de calibrar y valorar adecuadamente las incidencias de las afecciones de servicios existentes en el desarrollo de las obras.

A los efectos de conformar el programa deberá considerarse que el plazo total de ejecución de las obras no podrá ser superior a 18 meses, debiéndose establecer el plazo de inicio de las obras, de terminación de las obras y de puesta en servicio del gimnasio y resto de instalaciones.

El programa contendrá al menos lo siguiente:

a. Programa de trabajo, justificativo del plazo de ejecución ofertado. Deberá contemplar la ejecución de las obras asegurando su ejecución en los términos totales y parciales, con descripción de la previsión de tiempo y obra ejecutada. Se incluirán los plazos parciales que propone el licitador que deberán ser conforme con los plazos establecidos en el presente Pliego.

b. El licitador que resulte adjudicatario habrá de realizar, tras la adjudicación, y cualquiera que sea el presupuesto de la obra, el programa contractual de detalle. Asimismo, deberá actualizar las medidas para la ejecución de la obra y su planificación, conforme a la previsión de la fecha de inicio de la obra.

5. PLAN DE AUTOCONTROL DE LA CALIDAD.

El licitador presentará el Plan de Autocontrol que propone para la realización de esta obra, señalando que la calidad no está únicamente en los materiales, sino también en la ejecución y en la geometría (replanteos, tolerancias, etc.).

En cuanto al Control de Calidad de materiales o laboratorio (CCM), el Licitador deberá incluir en su oferta, como mínimo, un Plan de Control de Calidad de Producción (Autocontrol). El laboratorio que ejecute los trabajos de Autocontrol deberá estar debidamente acreditado, conforme a la normativa aplicable.

6. IDONEIDAD DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS.

El licitador presentará sus fuentes de suministro de los materiales, productos y elementos prefabricados o manufacturados y la definición en un cuadro de las especificaciones o características técnicas correspondientes y, asimismo, respecto de los sistemas, procesos constructivos e instalaciones principales de producción y equipos.

El licitador propondrá aquellas medidas de integración medioambiental que considere adecuadas para la ejecución de la obra (acopio de materiales, vertido de residuos, limpieza de cubas, posibles protecciones provisionales contra el ruido de obra, etc.).

7. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y ESTABILIDAD Y CALIDAD DE EMPLEO.

Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud Laboral que el Concesionario habrá de poner a disposición de las obras en concordancia con las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud laboral y con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre y demás normativa aplicable), indicándose el número y características de dichos medios.

La estabilidad y calidad del empleo de una empresa se valorará teniendo en cuenta el porcentaje de trabajadores con contrato estable y la ejecución del objeto del contrato por trabajadores de la plantilla de la empresa.

8. OBRAS QUE SERAN OBJETO DE SUBCONTRATACION.

Los licitadores indicarán expresamente las obras que serán objeto de subcontratación y el porcentaje que alcanzan sobre el volumen total previsto.

9. OTRA DOCUMENTACION.

Los licitadores deberán incluir una declaración responsable mediante la cual harán constar expresamente su parecer sobre la viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta la realidad física de los terrenos en los que se han de llevar a cabo las obras y implicaciones de desplazamiento de servicios.

Declaración responsable de compromiso de que las prácticas sistemáticas de las empresas que ejecutarán las obras, en relación con el medio ambiente y la seguridad, están de acuerdo con las exigencias del Proyecto Constructivo.

Cualquier aclaración específica o compromiso que se estime de interés para una adecuada apreciación de la propuesta, sin que, en ningún caso, se admita aclaración o compromiso que suponga limitación o reducción de las obligaciones exigidas en el presente pliego. La inclusión de tales limitaciones o reducciones de las obligaciones supondrá la exclusión del licitador del proceso de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Sobre C-2: EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Organigrama: Se presentará un organigrama funcional de las distintas unidades participantes en las que se estructure la explotación del servicio, definiendo con claridad la distribución de funciones entre ellos.

b. Explotación del servicio. Programa de explotación.

Cada licitador presentará un Programa de Explotación en el que se emplean las especificaciones indicadas en el Pliego

Personal, maquinaria y medios auxiliares destinados con carácter de exclusividad a las operaciones de explotación y vigilancia.

Principios de gestión y actividades a realizar

Inversiones previstas a lo largo de la concesión indicando fechas, así como características técnicas y cualesquiera otros aspectos relevantes para la valoración de las ofertas.

Sistemas de ayuda a los usuarios.

Programa de Mantenimiento y Conservación.

El licitador presentará un Programa de Mantenimiento y Conservación en el que detallará su plan de actuación para asegurar el adecuado mantenimiento y conservación de los accesos y demás elementos funcionales de las instalaciones del gimnasio.

SOBRE A: PROPUESTA ECONÓMICA:

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente Pliego.

La proposición se deberá justificar adecuadamente mediante la presentación de una propuesta económico-financiera que contemple los siguientes aspectos:

1) Variables fundamentales de la oferta económica del licitador.

La propuesta económica-financiera de la oferta tendrá el contenido que se relaciona seguidamente:

1) Previsión de los ingresos a percibir por el concesionario de los usuarios, por las distintas concesiones, reflejándose asimismo el Valor Actualizado Neto de los mismos. Los ingresos se obtendrán aplicando las tarifas, según las previsiones que de la utilización de los distintos servicios y actividades hagan los concursantes, a dicho respecto se aportará propuesta de tarifas a aplicar a los distintos servicios del gimnasio y pistas polideportivas. Para la determinación de la propuesta de las tarifas se tendrá en cuenta que su entrada en vigor será desde el inicio de la explotación.

2) El canon concesional establecido en un mínimo de 1560.HORAS ANUALES DE USO DE LAS INTALACIONES DEL GIMNASIO.

3) Valor actualizado neto de los costes totales de inversión a lo largo de todo el período concesional. Este Valor actualizado neto se calculará sobre la base del importe total de inversión previsto y periodificación anual de la misma durante el período concesional.

Todos estos costes se recogerán en la oferta con el máximo nivel desglose.

2) Plan Económico-Financiero:

Será completado con la siguiente información:

1) Información económico-financiera elaborada de acuerdo con las normas específicas de adaptación al sector del Plan General Contable que debe incluir:

1.1. Cuenta de pérdidas y ganancias, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el período concesional, y en concreto: ingresos, gastos, dotación fondo de reversión, amortización de capital, interés del capital ajeno, resultado bruto.

1.2. Balances de situación previstos al cierre de cada ejercicio durante el período concesional.

1.3. Estado de flujos de caja que reflejará los flujos de caja financieros y los flujos de caja de capital, a fin de verificar la coherencia entre las disponibilidades de liquidez y la aplicación de esos medios financieros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

2) Memoria explicativa de los valores fundamentales que intervienen en el Plan Económico-Financiero y las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional. Esta memoria deberá incluir:

2.1. Explicación y detalle de los gastos operativos previstos, en el que especifiquen los costes de personal y demás gastos de explotación, su evolución durante el periodo concesional y políticas tendentes a conseguir el control y optimización de las mismas.

2.2. Explicación de la política de amortizaciones, plan de amortizaciones, que comprenda las amortizaciones técnicas del inmovilizado (instalaciones, maquinaria y mobiliario) y amortización financiera del activo revertible con cálculo de los fondos de reversión, y dotación del fondo de reposición.

2.3. Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto:

a) Recursos propios.

b) Recursos ajenos:

c) Facturación anual prevista.

3) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

10ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

1.- Mejora y calidad de los proyectos , (máximo 30 puntos) . Se tendrán en cuenta las mejoras en la urbanización, adecuación de exteriores, mobiliario y la calidad de los proyectos. Se valorará con el máximo de 30 puntos el proyecto que a juicio de la Administración mejor resuelva estos parámetros y el resto de manera proporcional.

2.- Aportaciones económicas previstas en la cláusula Cuarta (canon) establecido en un mínimo de 1.560 horas anuales y en las tarifas, (máximo 30 puntos), en los términos que a continuación se indican.

Se detallarán los criterios establecidos en el Pliego y la ponderación de los mismos:

-Mayor Canon ofrecido por el concesionario, (se valorará de 0 hasta 15 puntos): La puntuación máxima se otorgará a la oferta cuyo canon ofertado sea mayor. Se aplicará el máximo de 15 puntos a la oferta que presente mayor canon y el resto de manera proporcional, si no hay mejora en la oferta se le adjudicarán 0 puntos.

— **Mejora en las tarifas, (se valorará de 0 hasta 15 puntos).** Se valorará la mejora en las tarifas a ciertos colectivos municipales, personas mayores, club deportivos etc. Se aplicará el máximo de 15 puntos a la oferta que presente mejores tarifas y el resto se valorará proporcionalmente, si no hay mejora en las tarifas se le adjudicarán 0 puntos.

3.- Proyecto de gestión de las instalaciones (máximo 25 puntos), valorándose en el presente apartado:

-Proyectos de gestión propuestos de la instalación del gimnasio y pistas polideportivas Se tendrán en cuenta la implantación de actividades complementarias al uso del gimnasio tales como, fisioterapia, nutrición, complementos deportivos, etc. (Se valorará de 0 hasta 15 puntos, otorgándose 15 puntos a la oferta que a juicio de la Administración presente el mejor proyecto de gestión y el resto de manera proporcional)

-Plan de mantenimiento y limpieza (5 puntos) Se valorará de 0 hasta 5 puntos, otorgándose 5 puntos a la oferta que a juicio de la Administración presente el mejor proyecto de mantenimiento y limpieza y el resto de manera proporcional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

-Otras mejoras a la gestión, tales como los servicios ofrecidos, la atención a los colectivos especiales y bonificaciones aplicadas a los mismos (5 puntos). otorgándose 5 puntos a la oferta que a juicio de la Administración presente la mejor gestión de estos servicios a colectivos especiales y bonificaciones y el resto de manera proporcional.

4.- Menor plazo de ejecución, máximo de 5 puntos.

La mejora en el plazo de ejecución establecido en 18 MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE COMPROBACIÓN Y REPLANTEO DE LA OBRA. Se valorará la oferta que presente menos plazo con el máximo de 5 puntos y el resto de manera proporcional

5 Contratación de personal máximo 10 puntos

Se valorará con el máximo de 10 puntos al licitador que presente oferta con el mayor número de trabajadores a contratar que se encuentren en situación de desempleo, el resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.

11ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

12ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 249 del RDL 3/2011 de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*
- e) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de la obra pública.*
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, sus instalaciones así como la documentación*
- g) Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión*
- h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra*
- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y la explotación de la obra pública en los términos que se establezca en la legislación sectorial específica*
- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarios para solucionar situaciones excepcionales de interés general abonando la indemnización que en su caso corresponda.*
- K) Cualesquiera otros derechos reconocidos en esta u otras leyes.*

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el RDL 3/2011

13ª. Apertura de Proposiciones y Adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

*La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días naturales tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del **SOBRE B** y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.*

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los subsanen, ante la propia mesa de contratación. Serán rechazadas las proposiciones cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con las Administraciones Públicas, faltase alguno de los documentos requeridos en el presente Pliego o se observase en dichos documentos defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta que deberá extenderse.

*Seguidamente, en acto publico, procederá a la apertura de las proposiciones económicas y técnicas **SOBRES A Y C**, de los licitadores admitidos. A continuación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales se dirigirán por escrito al órgano de contratación en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes al acto de apertura.*

Posteriormente, la Mesa podrá solicitar, en ese momento, informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En dicha propuesta de adjudicación señalará en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego se realicen de cada proposición La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo establecido en el artículo 161 del RDL 3/2011; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160.2 del RDL 3/2011, La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14ª. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios del contrato deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe del 5% será calculado sobre el valor estimado del contrato, cuantificado según lo dispuesto en el artículo 88.3 del RDL 3/2011.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del RDL 3/2011

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del RDL 3/2011 ,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15ª. Adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta mas ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social y de haber constituido la garantía definitiva. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

16ª.- Unión Temporal de Empresas (UTE) Concesionaria

El adjudicatario, en el caso de haberse comprometido en su oferta a constituir una UTE para la ejecución del contrato, se obliga a otorgar escritura pública para constituir la en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la fecha en que le sea notificada la adjudicación.

En la escritura pública de constitución de la UTE se expresará el nombre, apellidos, razón social de los otorgantes, nacionalidad y domicilio; la voluntad de los otorgantes de constituir la Unión y los Estatutos de la misma en los términos del número siguiente.

La UTE titular de la concesión de obra pública objeto del presente contrato se constituirá respetando lo previsto en la legislación vigente, y los requisitos y condiciones que se recogen en este Pliego y, específicamente, los siguientes:

- Se nombrará un Gerente único de la UTE con plenos poderes para la ejecución del contrato.*
- El objeto de la UTE será exclusivamente la ejecución del contrato de concesión de obra pública objeto del presente pliego.*
- Los miembros de la UTE serán solidaria e ilimitadamente responsables ante la Administración contratante respecto de todas las obligaciones derivadas del presente Pliego.*
- La UTE no podrá disolverse hasta que se produzca la reversión de la concesión mediante la entrega de la Piscina Cubierta, instalaciones y demás maquinaria para la explotación, mantenimiento y conservación en perfecto estado en los términos dispuestos por el presente Pliego y en el Pliego de PTP, levantándose por la Administración la correspondiente acta.*

17ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del RDL 3/2011.

El contratista justificará la constitución de las fianzas, y el pago de todos los gastos originados por el concurso.

18ª.- Seguros

El adjudicatario formalizará, una vez aprobado el proyecto y previo al replanteo de la obra, una póliza de seguro a todo riesgo en tanto dure la construcción de las obras objeto de la concesión, así como el periodo de garantía, por un importe mínimo equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y las instalaciones, así



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

como, un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por importe adecuado a las circunstancias de la obra. Las expresadas pólizas se someterán a la aprobación por el Ayuntamiento antes de replantearse la obra, quedando éste facultado para exigir en cada momento los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de la prima.

19ª. Presentación del Proyecto

El adjudicatario deberá presentar, en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, el Proyecto de ejecución de las instalaciones objeto de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el Presente Pliego y en el acuerdo de adjudicación, al objeto de su supervisión y aprobación por el órgano de contratación competente.

El proyecto comprenderá toda la documentación a la que alude el RDL 3/2011 y deberá ser aprobado por esta corporación local de acuerdo a lo establecido en el art.121 RDL 3/2011

Junto con el Proyecto de Construcción, presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que aplique el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto de obra, para que la Administración proceda a su examen y aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Si la Administración observara en los proyectos recibidos defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, incoherencias presupuestarias, omisiones, o infracciones normativas, lo devolverá al mismo para que subsane los extremos correspondientes en el plazo máximo de 15 días. Una vez supervisado, el Ayuntamiento de Los Villares aprobará el proyecto definitivo, que quedará incorporado al contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 del RDL 3/2011

El acta de comprobación del replanteo se firmará dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del proyecto definitivo.

El concesionario deberá presentar Plan o Programa de Trabajo en el plazo de 15 días, contados desde la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá ser aprobado en el plazo de diez días por la Administración. Las obras deberán comenzar en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

20ª. Contenido del Proyecto

De acuerdo con lo establecido en el Art. 123 del RDL3/2011 El proyecto ha de contener los siguientes documentos :

— Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

— Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

— El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

— *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.*

— *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

— *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

— *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

— *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.*

21ª.- Relaciones Laborales

El Ayuntamiento de Los Villares no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del concesionario durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio a que esta concesión se refiere deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad.

22ª. Gastos por cuenta del concesionario

Además de todos los gastos propios de la ejecución en su integridad del presente contrato, el concesionario afrontará los siguientes gastos:

- a. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o cualquier otra información de Organismos o particulares.*
- b. Los correspondientes a la elaboración y desarrollo de los Proyectos que está obligado a presentar, de conformidad con lo establecido en los Pliegos.*
- c. Los correspondientes a la construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües.*
- d. Los que se deriven de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.*
- e. Los de publicidad de las obras en ejecución, documentación técnica y gráfica divulgativa, y realización de actos de protocolo de inicio y fin de obras, todo ello de acuerdo con los usos habituales.*
- f. Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato.*
- g. Los gastos de visado de los correspondientes proyectos que lo requiriesen, de conformidad con lo establecido en los Pliegos o en la normativa que resulte de aplicación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

h. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.

i. Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato con arreglo al presente Pliego, y en especial los que se desprendan del desarrollo e implantación del Plan Económico-Financiero.

23ª. Derechos y Obligaciones del Concesionario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

A) DERECHOS

El concesionario tendrá, además de los que se deriven del presente Pliego, los siguientes derechos:

a. A que la Administración concedente le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.

b. A usar los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

c. A explotar las obras públicas y a percibir la retribución establecida por la utilización por parte de los usuarios de los distintos servicios, así como a la revisión de las tarifas de dicha retribución, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego, durante el plazo de duración del contrato,

d. Al mantenimiento del equilibrio económico financiero del contrato en la forma y con la extensión prevista en el artículo 258 de la LCSP, en los términos del presente Pliego.

e. A ceder la concesión de acuerdo con el artículo 226 LCSP, previa autorización administrativa de Ayuntamiento de Los Villares.

f. A hipotecar la concesión conforme a las condiciones previstas en la LCSP, previa autorización administrativa del Ayuntamiento de Los Villares.

g. Si el concesionario, cumpliendo en todo caso, las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego y en el LCSP, subcontratase alguna prestación del presente contrato, los subcontratistas quedarán obligados ante la empresa constructora responsable de las obras o el adjudicatario, quien asumirá, en cualquier caso, la total responsabilidad de la ejecución de las obras y explotación de los servicios frente al Ayuntamiento .

h. A utilizar los bienes de dominio público de la Administración necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de las obras públicas.

i. A realizar, en nombre de la Administración, las funciones de policía que de acuerdo con la legislación vigente le sean atribuidas, debiéndose incluir, en todo caso, aquéllas necesarias para que el concesionario asegure el buen orden del servicio.

j. Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego, el concesionario tendrá derecho a cualesquiera otros que le sean reconocidos en el LCSP.

k. A contratar la publicidad en el interior de la instalación, en los lugares habilitados para ello previa autorización de la Administración concedente.

B) DEBERES:

El concesionario se obliga a:

a. Asumir los riesgos y las responsabilidades que se deriven de la redacción del Proyecto y de la financiación, construcción, explotación y conservación de las obras y de los elementos comprendidos en el contrato, en los términos descritos en el artículo 246 el la LCSP y el presente Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

La totalidad del contrato de concesión, en sus aspectos de construcción, explotación, conservación y financiación, se desarrolla a riesgo y ventura del concesionario.

En particular, el concesionario asume:

- El riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo concesional.

- El riesgo y ventura de las obras, sin que pueda reclamarse de la Administración compensación alguna por el hecho de que la evolución real del uso de las instalaciones difiera de las previsiones aportadas por la Administración contratante o el concesionario.

Los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la construcción de las obras y de la explotación del servicio. En particular, y con carácter meramente enunciativo, no se derivarán en ningún caso responsabilidades para la Administración respecto a los resultados de la explotación o a la evolución del número de usuarios de las instalaciones.

No obstante, el concesionario tendrá derecho al mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato en los términos previstos en la LCSP y en el presente Pliego.

b. El concesionario ejecutará las obras de conformidad con los proyectos aprobados por la Administración, lo dispuesto en los Pliegos, y el contrato que se suscriba, y conforme a las instrucciones dadas por la Dirección facultativa, cumpliendo con el plazo establecido en el presente pliego para la terminación de las obras y puesta en marcha del servicio.

Únicamente el concesionario es el responsable de la ejecución y conservación de las obras del presente contrato y de los defectos que en ellas pudieran advertirse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la dirección de obra haya examinado y reconocido los materiales empleados en la obra durante la construcción.

Los retrasos por fuerza mayor o por causa imputable a la Administración durante la construcción darán al concesionario derecho a prórroga en el plazo de ejecución de las obras. Si dichas causas implicasen mayores costes se procederá a restablecer el equilibrio financiero de la concesión en los términos previstos en el presente Pliego.

En particular, el concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida;

- Garantizar un nivel de servicio adecuado

- Informar a la Administración, por escrito y cuando lo solicite ésta sobre cualquier aspecto de la concesión.

c. El concesionario ejercerá por sí mismo la concesión sin que ésta pueda ser cedida o traspasada de alguna forma a terceros de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y en el LCSP.

Asimismo, no enajenará o gravará los bienes destinados a los servicios objeto de la concesión ni los destinará a otros fines salvo autorización expresa de la Administración, que la concederá en los casos que establezca la legislación aplicable.

Para el caso específico de la hipoteca de la concesión se estará a lo previsto en el art. 245 f) y siguientes de la LCSP.

d. El concesionario admitirá la utilización de la obra pública por todo usuario, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que cumpla los requisitos exigibles para acceder a las instalaciones.

e. El concesionario estará obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda. El concesionario deberá solicitar y obtener las licencias de actividad y funcionamiento para la explotación del gimnasio e instalaciones, así como la necesaria para la apertura de un establecimiento público..

Asimismo, el concesionario estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de las obras.

f. El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las obras e instalaciones, en los términos del art. 247 de la LCSP.

El concesionario mantendrá en perfecto estado las obras e instalaciones afectas, dentro de las normales condiciones de seguridad y cuidado estético, cumpliendo con las indicaciones que sobre el particular le haga la Administración, en cuyas funciones colaborará activamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El concesionario mantendrá y conservará todas las infraestructuras y equipos, así como el material móvil en un estado idóneo para el correcto funcionamiento de los distintos servicios, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias y de forma que los mismos cumplan, en todo momento, las reglamentaciones técnicas aplicables.

g. El concesionario cuidará del buen orden y de la calidad de los servicios y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones al respecto, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan a la Administración.

El concesionario deberá cumplir y hacer cumplir las normas de policía establecidas en la normativa que resultare de aplicación.

h. De acuerdo con lo establecido en el art. 247 de la LCSP, el concesionario deberá mantener las obras públicas de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

i. El concesionario informará a la Administración, por escrito y con la debida antelación, de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser autorizadas por la misma, en los términos previstos en el presente Pliego.

j. Indemnizará por los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación cuando le sean imputables de acuerdo con la LCSP.

k. Durante la fase de ejecución del contrato, el concesionario deberá tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro recogidas en el presente Pliego, debiendo abonar las primas correspondientes a las mismas.

La conservación de las construcciones e instalaciones, mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán, mientras dure la concesión, a cargo del concesionario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.

l. El adjudicatario, en cumplimiento de la Ley del Deporte, garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación y que sean atendidos de manera adecuada. Figurará en lugar visible y fácil acceso al usuario:

- La titularidad municipal de la instalación.*
- El nombre de la entidad gestora.*
- Las tarifas vigentes.*
- Horario de apertura de la instalación.*
- Los servicios y programas que se realicen.*
- El aforo*

24ª. Derechos y Deberes de la Administración. La Administración concedente.

A.- DERECHOS: El Ayuntamiento de Los Villares ostentará las potestades siguientes:

a. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y en la extensión prevista en el Art. 249 de la LCSP.

b. Fiscalizar la realización de las obras y la gestión del servicio y dictar en su caso las órdenes precisas para mantener la debida gestión.

c. Asumir temporalmente la gestión directa del servicio cuando no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

d. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieren.

e. Rescatar la concesión.

f. Suprimir el servicio.

g. La Administración, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones de los distintos servicios manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero de la concesión.

h. La Administración vigilará y controlará el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

así como la documentación relacionados con el objeto de la concesión durante todo el periodo de la misma.

i. El órgano de contratación, en el ejercicio de sus potestades, podrá clarificar e interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las Cláusulas tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato a que dé origen la presente licitación, todo ello en relación con las normas que resultaren de aplicación de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

j. Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen en los Arts. 269, 270 y 271 de la LCSP.

k. Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las obras públicas en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

l. Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

B.- DEBERES: Será obligación de la Administración:

a. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras y prestar el Servicio debidamente.

b. Recibir las obras una vez terminadas por el contratista.

c. Devolver en su día la fianza definitiva.

d. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa por la Administración de la gestión del servicio, por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario, o en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio.

e. Restablecer el equilibrio económico de la concesión en la forma y con la extensión prevista en el artículo 258 de la LCSP.

25ª. Régimen Económico de la Concesión. Retribución del Concesionario. Régimen de Pagos.

La retribución del adjudicatario estará constituida:

a) Las tasas de los servicios que deba percibir con cargo a los usuarios, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento.

b) Los ingresos procedentes de la explotación

26ª. Tarifas

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor.

Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifa así como las fórmulas de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración y el beneficio del concesionario. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales), de modo que este coste unitario, deberá ser fijado inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato. La revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año incrementándose según el IPC del año anterior publicado por el INE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

27ª. Revisión de Tarifas

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

28ª. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

29ª. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

De acuerdo con lo anterior, fuera de los supuestos de restablecimiento del equilibrio de la concesión previstos en la presente cláusula, no procederá compensación o revisión alguna de los elementos económicos de la concesión por el hecho de que la demanda de los servicios de las instalaciones y los rendimientos de la misma no alcancen o superen los niveles previstos en la propuesta económica del concesionario o en otros documentos contractuales, circunstancias éstas que en todo caso se imputarán a la gestión del concesionario.

Cuando el concesionario se retrasara en la ejecución de la obra, ya sea en el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total, y el retraso fuese debido a fuerza mayor o a causa imputable a la Administración concedente, aquél tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra y correlativa y acumulativamente en el plazo de concesión, la cual será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que pidiera una menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Si el concesionario fuera responsable del retraso se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en los pliegos y en el LCSP, sin que el retraso pueda suponer la ampliación del plazo de la concesión.

En ningún caso la función de la Dirección Facultativa de la Obra exime al concesionario de su obligación y responsabilidad técnica y económica de la ejecución de las obras, que deberán ser ejecutadas a riesgo y ventura por dicho concesionario.

La intervención de la Dirección de Obra no podrá dar pie al traslado a la Administración de ningún tipo de responsabilidad técnica o económica derivada de la construcción de las obras.

El contrato de concesión de obra pública deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.*
- b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en la LCSP.*

30ª. Resolución de diferencias durante la construcción de las obras.

En el caso que el Director de la Obra, por sí o a instancia de la Inspección de Proyecto y Construcción, detecte que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en los Proyectos de Construcción, se abrirá un expediente preliminar que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra disconforme y del responsable de ella, así como el seguimiento de todas las circunstancias hasta el cierre de la disconformidad.

Una vez abierto el expediente, se acordarán por parte del Director de Obra las medidas correctoras pertinentes y el plazo para la implantación de las mismas, que deberán documentarse adecuadamente, antes de su implantación. Una vez que se hayan implantado las medidas correctoras y que el Director de Obra considere que se ha subsanado satisfactoriamente, retirará su disconformidad cerrando el expediente abierto.

Dicho expediente podrá derivar en la correspondiente penalización al concesionario por incumplimiento de lo dispuesto en su oferta. Mientras no se resuelva la disconformidad, las obras afectadas no podrán seguir su construcción ni ponerse en servicio, computando el tiempo en que esté interrumpida a los efectos de los plazos de finalización, parcial o total de las obras.

31ª. Entrega de documentación

El concesionario entregará una copia de toda la documentación técnica y planos que se generen en la fase de construcción de las obras.

Esta documentación tendrá las condiciones de detalle, calidad y características establecidas.

32ª. Terminación y comprobación de las obras.

Terminación de las obras

1. A la terminación de las obras se procederá al levantamiento de un Acta de comprobación por parte de la Administración concedente. El Acta de recepción formal se levantará al término de la concesión cuando se proceda a la entrega de bienes e instalaciones al Órgano de Contratación.

2. Comprobación de las obras



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

1. La realización de la comprobación material de la conformidad de las obras a los correspondientes Proyectos de Construcción y demás documentos contractuales se realizará por parte del Director de Obra
2. Si se comprueba el estado satisfactorio de las obras y la citada conformidad, se levantará un acta de comprobación de las obras, firmada por el Director de Obra y por un Representante del Ayuntamiento de los Villares.
3. Si las obras o instalaciones resultasen incompletas o defectuosas, el Director de Obra no firmará el Acta de comprobación, haciendo constar en acta los defectos observados y detallando las instrucciones precisas para su solución. En este caso, la Administración ponderará la posibilidad de posponer la puesta en funcionamiento de las instalaciones, dando un plazo improrrogable al concesionario para la reparación de defectos.
4. Al acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de la obra pública ejecutada, que será expedido por la empresa concesionaria y en el que se hará constar la inversión realizada.

33ª.- Puesta en funcionamiento del gimnasio, pistas polideportivas de X3 y adecuación de zonas de aparcamientos

La aprobación del acta de comprobación de las obras por el Órgano de Contratación indicará la fecha de puesta en funcionamiento de las instalaciones y llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, así como la fase de explotación, siempre que cuenten con las autorizaciones o licencias necesarias para el funcionamiento de las instalaciones.

34ª. Inspección de las obras

La inspección del conjunto de las obras estará a cargo de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento

El concesionario o la Administración podrán realizar modificaciones respecto al Proyecto de Construcción definitivo, cuando sea necesario como consecuencia de aspectos técnicos que debieran haber sido considerados por el adjudicatario y por cualquier causa no lo hubieran sido. Estas modificaciones no podrán suponer mayor coste para la Administración, no pudiendo variar las tarifas unitarias que haya presentado el concesionario en su oferta, la duración de la concesión, ni ninguna otra condición de la oferta.

En el caso de modificaciones propuestas por el concesionario, éstas deberán ser presentadas por escrito y con la debida justificación de las causas que las originan y la explicación de los resultados y consecuencias de las mismas, quien analizará su procedencia. Tras el análisis de las propuestas recibidas por los servicios técnicos municipales serán éstos los que propondrán su aprobación o denegación, siendo el Órgano de Contratación quien resolverá la modificación propuesta en el menor plazo posible al objeto de evitar perjuicios para el concesionario y retrasos en las obras.

35ª. Inspección y dirección de la explotación

La Administración nombrará a un Inspector de Explotación, quien vigilará la adecuada prestación del servicio y conservación de las obras en su fase de conservación y explotación de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales.

El concesionario está obligado a facilitar la información que posea sobre la situación de sus bienes y el libre acceso a sus instalaciones al Inspector de Explotación

36ª. Penalidades por Incumplimiento

1. Disposiciones generales.

I.- El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones contenidas en el PCAP, así como en el contrato, llevará consigo la imposición al concesionario de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado. El límite máximo de las penalidades a imponer será el 10 por 100 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

presupuesto total de la obra durante su fase de construcción. Si la concesión estuviera en fase de explotación, el límite máximo de las penalidades anuales será el 20 por 100 de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior.

II.- Las sanciones se aplicarán según se califique la falta leve o grave, pudiendo en este último caso declararse la caducidad de la concesión por el órgano de contratación. El presente régimen de penalidades se aplicará por la Administración, independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, la Administración iniciará el procedimiento de extinción del contrato por incumplimiento previsto en el presente Pliego.

III.- Las sanciones podrán tener carácter reiterativo, previo otorgamiento de plazo cuando dentro del mismo no se subsanaren las deficiencias observadas.

IV.- Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio, pudiendo afectarse prioritariamente al pago de las mismas de propios derechos concesionales que impusiese, en caso de incumplimiento de su realización por los obligados, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.- Las multas se harán efectivas subsidiariamente, a falta de pago voluntario en el plazo concedido al efecto, sobre la garantía definitiva.

VI.- Cuando la infracción consista en el incumplimiento de proyectos o planes presentados por el concesionario, además de la penalización, el adjudicatario correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.

VII.- Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del concesionario en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a la Administración en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que dichas medidas se deriven en gastos, a proceder contra las garantías correspondientes.

VIII.- En la imposición de penalidades por la Administración se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: el tipo de incumplimiento; la importancia económica; la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo; la reincidencia, por incurrir, en el término de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza; el beneficio obtenido por el concesionario.

IX.- Cuando la infracción sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra, las sanciones se graduarán en atención al presupuesto total de la obra cuando se originen por incumplimiento del plazo total para su realización o al presupuesto parcial, cuando se trate de demora de los plazos parciales, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en la LCSP

X.- Si el concesionario incurriere en infracción de carácter grave, que pusiera en peligro la buena administración del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar el secuestro de la concesión con el fin de asegurar aquel provisionalmente. El secuestro, que tendrá carácter temporal, se regirá por las disposiciones y prescripciones contenidas en este Pliego y en la Legislación vigente.

XI.- El incumplimiento de las obligaciones que asume el concesionario en virtud del contrato o por imposición de las normas legales de aplicación motivará la incoación de expediente sancionador.

Conocida por la Administración la realización u omisión por el concesionario de actos que puedan constituir incumplimiento contractual, procederá el trámite de audiencia por plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

10 días para la formulación de alegaciones y aportación de pruebas que el adjudicatario estime pertinentes en defensa de sus intereses, y ello sin perjuicio de que la Administración inste a la adopción inmediata de medidas que eviten en cualquier caso situaciones de peligro o dirigidas al restablecimiento de la buena prestación del servicio.

Estudiadas las alegaciones y pruebas, la Administración resolverá sobre la procedencia o no de la sanción quedando expedita la vía de recursos.

2. Faltas leves:

- *La no notificación a la Administración de modificaciones no sustanciales del proyecto técnico.*
- *La falta de limpieza o defectuosa conservación siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas al contrato de concesión.*
- *Desobediencia del concesionario a los requerimientos de la Administración, siempre que el objeto del mismo no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.*
- *Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el contrato y en la demás normativa aplicable no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.*
- *Retraso en las reparaciones ordinarias de desperfectos fortuitos menores.*
- *Deficiencias en la calidad de las reparaciones menores.*
- *Alterar los horarios de apertura y cierre de forma puntual.*

Sanciones: *Las faltas leves serán sancionadas con multas de 100 euros/ diarios.*

3. Faltas graves:

- *Reiteración o reincidencia por más de 3 veces en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.*
- *Incurrir en defectos graves en la ejecución de la obra.*
- *Demora en el pago del canon establecido a favor de la Administración*
- *Percepción o alteración por el concesionario de tarifas o precios no aprobados o distintos a las cuantías máximas aprobadas previamente por la Administración.*
- *Cesión, transferencia o renovación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, o gravámenes no previstos en los planes de financiación.*
- *Dedicación de las Instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado, sin previa autorización administrativa cuando proceda.*
- *No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro grave para el mismo y a la implantación del servicio o no cumplir las instrucciones dictadas por la Administración sobre dichos particulares, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del adjudicatario, e incumplimiento grave de cualquiera de los preceptos previstos en este Pliego*
- *Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por el Director facultativo de la obra, e indicaciones en su caso, del Representante de la Administración, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte a la calidad del resultado de la obra construida o a la seguridad de la realización.*
- *Incumplimiento del plazo marcado en los Pliegos para la iniciación, terminación de las obras y puesta en marcha del servicio. Así como de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajo por el concesionario y aprobado por la Administración.*
- *El incumplimiento en la prestación del servicio de los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los Pliegos y en la normativa aplicable, en particular la interrupción del servicio superior a una semana.*
- *No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que la Administración contratante pueda conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del periodo de explotación de la obra.*

Las faltas graves se sancionarán con multas de 200 euros diarios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

37ª. Resolución del Contrato

La concesión se extinguirá por el transcurso del tiempo para el que se otorga , y además por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 269 y 270 del RDL 3/2011 y demás normas de aplicación.

Cuando finalice el plazo contractual de la concesión, establecido en 40 años, el gimnasio y sus instalaciones revertirán a la Administración en su totalidad y ésta adquirirá la propiedad de la misma, debiendo entregarla el concesionario en perfecto estado de funcionamiento y con todas sus obras, material, dependencias, bienes muebles e inmuebles y demás elementos de la concesión, perfectamente conservados y con capacidad de prestar el servicio

La entrega a la Administración de todos los bienes de la concesión se formalizará mediante acta de recepción.

Secuestro de la concesión.

Según lo establecido en el artículo 251 del RDL 3/2011, la Administración procederá al secuestro de la concesión en los casos en los que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación y no se decidiese la resolución del contrato.

38ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

39ª. Notificaciones

Los licitadores consignaran en la proposición el nº de Fax al cual puedan dirigirse las notificaciones oficiales, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que se ha cursado dicho Fax.

En Los Villares, octubre de 2013

El Alcalde,

Fdo. : Francisco José Palacios Ruiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

ILTRMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

*Don. , mayor de edad,
vecino de, con domicilio en,
titular del DNI núm., expedido con fecha., en nombre
propio (o en representación de la empresa. CIF. .
.....), vecino de, con domicilio en.
....., (conforme acredito con Poder bastanteado) enterado del anuncio y
Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Excmo.
Ayuntamiento de los Villares, para contratar, mediante procedimiento abierto, **LA REFORMA
Y AMPLIACIÓN DE GIMNASIO, CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS POLIDEPORTIVAS
DE X3 Y ADECUACION DE ZONA DE APARCAMIENTOS**, se obliga al cumplimiento de
dicho contrato, de conformidad con el referido pliego, según el proyecto técnico de construcción
y el proyecto de gestión de las instalaciones presentado y con arreglo a la siguiente oferta
según los criterios de adjudicación del Art. 10 del presente pliego.*

Canon anual: (MINIMO 1.560 HORAS ANUALES)

Mejora del canon :

Mejora de Tarifas:

Plazo de ejecución:

Contratación de personal:

El plazo de la concesión será de 40 años.

En Los Villares, a

Firma,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

***ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES***

***ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIÓN DE CONTRATAR***

D./D^a, con D.N.I (o documento equivalente)

nº,actuando en su propio nombre y derecho,

DECLARA:

1º.-Que no me encuentro incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del RDL 3/2011 , de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, ni formo parte de los órganos de gobierno o administración de la misma, ningún alto cargo a los que se refiere tanto la Ley 12/1.995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación, como la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2º.-Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberme dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentaré declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en....., adede 2013.

Firma,

Votación:

IU: 1 voto en contra.

PSOE: 5 votos en contra.

PP: 7 votos a favor.

Resultando aprobado por mayoría absoluta legal.

ASUNTO QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 2629/2013, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Se da cuenta de la referida sentencia al Ayuntamiento Pleno y en cumplimiento de la misma, ha de procederse a la anulación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Los Villares y la Empresa Narsac, Logística y Gestión de Obras, S.L., aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 01/10/2010.

Así mismo, se da cuenta del Certificado de Secretaría que acredita que no ha existido relación contractual con el Arquitecto D. Ramón Sánchez Moreno, ni ha percibido, por tanto, honorario alguno por parte de este Ayuntamiento por estos conceptos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que según Convenio Urbanístico aprobado en el Pleno del día 1 de octubre de 2010, suscrito entre la empresa NARSAC, LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE OBRA, S.L., y este Ayuntamiento, cuya cláusula 2, apartado 3 y 4, se transcribe literalmente:

“3°. A presentar para su aprobación un nuevo Estudio de Detalle en el que se contemplen las variaciones previstas de la rasante del vial en el primer lugar para dar cumplimiento a lo establecido en las vigentes Normas Subsidiarias del Planteamiento Municipal de Los Villares, de modo que entre otros se resuelva adecuadamente la conexión con el vial adyacente Escribano Antonio de Villa Real, y que la rasante del vial de nueva apertura resuelva adecuadamente con su rasante la futura conexión con la calle Andrés Segovia. Las pendientes de los viales no superan en ningún caso el 12% previsto para este tipo de viales previsto en la Normativa Urbanística vigente. La redacción del citado documento será realizada por el arquitecto Ramón Sánchez Moreno.

4°. A presentar para su aprobación modificación del Proyecto de Urbanización adaptado a las variaciones que concurren en el nuevo Estudio de Detalle, y ejecutar las obras previstas en el plazo máximo de 2 meses desde su aprobación. La redacción del citado proyecto y su dirección de obra será realizada por el arquitecto Ramón Sánchez Moreno.”

En base a lo anterior, CERTIFICO que no ha existido por parte de esta corporación procedimiento de contratación con el arquitecto D. Ramón Sánchez Moreno, no percibiendo en consecuencia honorarios por dichos conceptos.”

ASUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS.

Con motivo del nombramiento del nuevo Concejal del Grupo del Partido Popular, y una vez posesionado se da cuenta de las Delegaciones de las siguientes Concejalías:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

En virtud de las competencias conferidas por las Disposiciones Legales en vigor.

Como consecuencia de la futura toma de posesión del Acta de Concejal del Grupo Popular de D. Julio Alberto Cabrera Martos, según consta en la credencial procedente de la Junta Electoral Central.

En uso de las competencias que me son otorgadas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y resto de disposiciones vigentes en la materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las siguientes áreas en D. Julio Alberto Cabrera Martos: Medio Ambiente, Agricultura y Deportes.

Segundo.- Modificar las áreas delegadas de la concejala D^a Maria del Carmen García Delgado, revocando la Concejalía de Deportes y delegar la siguiente: Igualdad.

Tercero.- Dar cuenta a los interesados, publicar en Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre.

En Los Villares, 31 de octubre de 2013.”

ASUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se incluye en este punto:

APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE LAS OPERACIONES PREVISTAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 52 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, ASÍ COMO HABILITAR A TODO LO QUE PROCEDA AL SR. ALCALDE PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO.

Aprobada en el Pleno de fecha 25 de septiembre de 2013, la Revisión del Plan de Ajuste, previsto en el art. 182.2 del R.D. 8/2013, de 28 de junio, y una vez aprobada la revisión del mismo por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se hace necesaria la concertación de una operación de préstamo por un importe de 1.045.784,62 Euros, y siendo necesaria la aprobación de dicha operación por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el art. 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, se propone la habilitación al Sr. Alcalde para que proceda a la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas.

D. José Luis Fernández Ruiz, de IU, manifiesta que podían darlo gratis o a interés del 0,25%. El Partido Socialista y el Partido Popular votan a favor. Se aprueba por mayoría absoluta legal.

ASUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

- Res. N.º 113/2013, sobre orden de suspensión de obras.
- Res. N.º 114/2013, sobre baja de oficio.
- Res. N.º 115/2013, sobre exclusión de adjudicación de explotación.
- Res. N.º 116/2013, sobre delegación de funciones para matrimonio civil.
- Res. N.º 117/2013, sobre ejecución subsidiaria de obras.
- Res. N.º 118/2013, sobre adjudicación de venta de solar Calle Zurradero, 13.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Res. Nº. 119/2013, sobre delegación de funciones para matrimonio civil.
- Res. Nº. 120/2013, sobre concesión de licencia de actividad y apertura.
- Res. Nº. 121/2013, sobre autorización de contratación de suministro eléctrico en Calle Jardín, 27.
- Res. Nº. 122/2013, sobre concesión de cambio de titularidad de licencia de apertura.
- Res. Nº. 123/2013, sobre adopción de medida cautelar de paralización de obras.
- Res. Nº. 124/2013, sobre admisión de trámite de Proyecto de legalización para depuración de aguas mediante Fosa Séptica.
- Res. Nº. 125/2013, sobre delegación de funciones de la Alcaldía para matrimonio civil.
- Res. Nº. 126/2013, sobre autorización a la Diputación Provincial de retención de cantidad.
- Res. Nº. 127/2013, sobre concesión de ayuda de emergencia social.
- Res. Nº. 128/2013, sobre concesión de ayuda de emergencia social.
- Res. Nº. 129/2013, sobre concesión de cambio de titular de licencia de apertura.
- Res. Nº. 130/2013, sobre reiteración de la orden de ejecución de limpieza de cauce del arroyo de manera inmediata.
- Res. Nº. 131/2013, sobre reiteración de orden de suspensión de las obras.
- Res. Nº. 132/2013, sobre continuación de instrucción de los expedientes.
- Res. Nº. 133/2013, sobre continuación de instrucción de los expedientes.
- Res. Nº. 134/2013, sobre anulación de liquidaciones mencionadas.
- Res. Nº. 135/2013, sobre incoación de expediente de ejecución subsidiaria.
- Res. Nº. 136/2013, sobre compensación de liquidaciones.
- Res. Nº. 137/2013, sobre concesión de emergencia social.
- Res. Nº. 138/2013, sobre compensación de deudas.
- Res. Nº. 139/2013, sobre concesión de cambio de titularidad de licencia de apertura.
- Res. Nº. 140/2013, sobre compensación de deudas.
- Res. Nº. 141/2013, sobre compensación de deudas.
- Res. Nº. 142/2013, sobre reconocimiento de intereses.

Se comenta la Resolución 124/2013, referente a la Empresa Solan de Cabras, S.A., representada por D. José Manuel Paniagua Escaño, que solicita licencia para legalización de depuración de aguas, mediante fosa séptica en las instalaciones de la planta envasadora Aguas Sierras de Jaén, que se está tramitando por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, interesando informes de la Empresa.

También se da comenta de la Resolución 142/2013, de Hnos. Delgado Tirado, S.L., solicitando reconocimiento de deuda en concepto de intereses legales por demora en el pago de facturas emitidas por la Empresa, manifestando el Sr. Alcalde que es legal reconocer la deuda que acredita este Ayuntamiento y se pagará cuando haya Tesorería.

ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz del PSOE, D. Antonio Hidalgo Galiano, manifiesta que conste en acta y que se emita certificación que corresponda de que hay un proveedor del Ayuntamiento que es socio del concejal D. José Manuel Cabello Manrique, pregunta si eso es legal, a lo que la Secretaria responde que lo estudiará, y a lo que D. José Manuel Cabello responde: “sé que intentáis perjudicarme en mi ámbito laboral y personal, tocando a personas de mi entorno familiar, porque os molesta muchísimo mi actuación política. Aquí hay muchas empresas que han trabajado para el Ayuntamiento. Yo llevo trabajando 16 años y nadie ha venido a decir nada: cuando entré en política este proveedor, llevaba ya mucho tiempo trabajando para el Ayuntamiento. Habéis ido al Registro Mercantil. No decís las cosas claras. Llegar a esta situación es repugnante. Queréis hacerme daño a mí, sabiendo la mierda que se ha cocido en este Ayuntamiento cuando ha gobernado el Partido Socialista. Me parece rastrero, ruin y carroñera está actitud”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

D^a. Lourdes Herrador Ramírez también responde: “te ofrezco la posibilidad de que lo retires ahora mismo o nos vamos al Juzgado”.

El Sr. Alcalde añade: “Que en este Ayuntamiento, gobernara quien gobernara, nunca se ha tocado el trabajo de nadie, ni se ha atacado a ningún político fuera de esta actividad. Por lo que lo impulsado por el Partido Socialista para atacar al concejal José Manuel Cabello, en su ámbito laboral, es miserable y si continúan por esa vía, deben ser conscientes de las consecuencias que esto puede provocar”.

El Concejal D. Antonio Hidalgo responde: “yo no me meto con las cosas de comer”

El Concejal de IU, D. José Luis Fernández manifiesta que le da igual PSOE o PP y que el viene a discutir temas del Ayuntamiento, marchándose del Pleno en este momento, cuando son las 21.45 horas.

La Sra. Concejala del PSOE, D^a. María Gallardo Martínez, expresa que desconocía por completo esos temas, que no está de acuerdo con esta actuación, y que lleva mucho tiempo trabajando.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde, a las veintiuna horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 11 de noviembre de 2013.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,